

COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA DE OBISPO TREJO

Tarifas a aplicar a los servicios, suministros o consumos de energía eléctrica registrados a partir del **01 de enero de 2025.-**

Condiciones de aplicación de la segmentación según Decreto Nacional N°332/2022	
A - Las tarifas destinadas a Usuarios Residenciales que se incluyen en el presente cuadro tarifario, son las aplicables a los suministros encuadrados en el Nivel 1 – “MAYORES INGRESOS” del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía.	
B - A los fines de la determinación de las tarifas destinadas a Usuarios Residenciales encuadrados en el Nivel 2 – “MENORES INGRESOS” del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía, a los primeros 350 kWh/mes se les aplicará este diferencial:	-\$ 57,80212
C - A los fines de la determinación de las tarifas destinadas a Usuarios Residenciales encuadrados en el Nivel 3 – “INGRESOS MEDIOS” del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía, a los primeros 250 kWh/mes se les aplicará este diferencial:	-\$ 44,95899
D - Las tarifas resultantes para Usuarios Residenciales del Nivel 1 – “MAYORES INGRESOS”, se aplicarán también al excedente de 350 kWh/mes en el caso de suministros encuadrados en el Nivel 2 – “MENORES INGRESOS” o al excedente de 250 kWh/mes en el caso de Usuarios Residenciales encuadrados en el Nivel 3 – “INGRESOS MEDIOS”.	
E - A los fines de la determinación de las tarifas destinadas a Clubes de Barrio y de Pueblo informados por el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES o el área que éste disponga, según Res. SE 742/2022; cuando se trate de servicios encuadrados en una categoría Residencial, deberá aplicarse la tarifa correspondiente al Nivel 2 - MENORES INGRESOS o, cuando se trate de servicios encuadrados en una categoría NO Residencial, a los valores incluidos en el presente cuadro tarifario deberá aplicársele el diferencial que corresponda, según siguiente detalle:	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,00000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,00000
Por cada kWh en horario de Pico	-\$ 54,56003
Por cada kWh en horario de Valle	-\$ 51,54346
Por cada kWh en horario de Resto	-\$ 52,64307
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	-\$ 52,92156
F - A los fines de la determinación de las tarifas destinadas a ELECTRODEPENDIENTES según LEY NACIONAL N°27351; a los valores incluidos en el presente cuadro tarifario, adicionalmente al diferencial correspondiente al Nivel 2, deberá aplicársele el siguiente descuento:	-\$ 25,54815
G - A los fines de la determinación de las tarifas destinadas a ELECTRODEPENDIENTES según LEY PROVINCIAL N°10511 corresponderá la gratuidad del servicio.	
H - A los fines de la determinación de las tarifas destinadas a las entidades integrantes del SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, según Res. SE 161/2023; a los valores incluidos en el presente cuadro tarifario, deberá aplicársele el diferencial que corresponda, según siguiente detalle:	

Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,0000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,0000
Por cada kWh en horario de Pico	-\$ 80,74152
Por cada kWh en horario de Valle	-\$ 76,54719
Por cada kWh en horario de Resto	-\$ 78,07611
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	-\$ 78,46333

CATEGORIA	TARIFA
-----------	--------

TARIFA T1. - PEQUEÑAS DEMANDAS EN BAJA TENSION

T1.1 (Casas ó Departamentos Residenciales)

Facturación Normal

Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 1.903,6861
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	\$ 203,1575
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 1.903,6861
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 203,1575
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 203,1575
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 1.903,6861
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 205,9842
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 205,9842
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 205,9842
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 1.903,6861
Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 205,9842
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 205,9842
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 205,9842
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 208,6613
Para consumos mensuales mayores a 500 kWh y que no superen los 700 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 208,2924
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 208,2924
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 208,2924
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 208,2924
Para consumos mensuales mayores a 700 kWh y que no superen los 1400 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 207,7789
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 207,7789
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 207,7789
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 207,7789
Para consumos mensuales que superen los 1400 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 210,6429
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 210,6429
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 210,6429
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 210,6429

T1.4 (Combinada)

Facturación Normal

Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 1.903,6861
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	\$ 203,3619
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 1.903,6861
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 206,1886
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 206,1886
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 3.490,0912
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 206,1886
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 206,1886
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 206,1886
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 3.490,0912
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		
Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 209,7815
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 209,7815
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 209,7815
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 228,0185
Para consumos mensuales mayores a 500 kWh y que no superen los 700 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 209,2321
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 209,2321
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 209,2321
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 228,0185
Para consumos mensuales mayores a 700 kWh y que no superen los 1400 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 208,7009
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 208,7009
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 208,7009
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 228,0185
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 241,6429
Para consumos mensuales mayores a 1400 kWh y que no superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 207,6023
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 207,6023
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 207,6023
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 228,0185
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 241,6429
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 208,2408
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 208,2408
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 208,2408
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 228,4380
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 242,0623
PARA DEMANDAS MAYORES A 10 Kw		

Por la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 242,0623
-------------------------------------	--------	-------------

T1.6 (Servicio provisorio destinado a construcción de vivienda propia unifamiliar)

		Facturación Normal
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 2.538,2481
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	\$ 203,4853
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 1.903,6861
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 203,4853
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 203,4853
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 1.903,6861
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 207,7253
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 207,7253
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 207,7253
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 2.538,2481
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		
Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 207,7253
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 207,7253
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 207,7253
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 209,8300
Para consumos mensuales mayores a 500 kWh y que no superen los 700 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 209,4699
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 209,4699
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 209,4699
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 209,4699
Para consumos mensuales mayores a 700 kWh y que no superen los 1400 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 208,9564
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 208,9564
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 208,9564
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 208,9564
Para consumos mensuales que superen los 1400 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 210,9707
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 210,9707
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 210,9707
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 210,9707

TARIFA T2 - MEDIANAS DEMANDAS EN BAJA TENSION

T2.1 (General y de Servicios)

		Facturación Normal
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 4.336,1739

Por cada kWh Consumido	\$/kWh	\$ 228,3265
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 4.336,1739
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 228,3265
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 228,3265
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 4.336,1739
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 228,3265
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 228,3265
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 228,3265
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 4.336,1739
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 228,3265
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 228,3265
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 228,3265
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 228,3265
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 241,9509
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 228,7101
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 228,7101
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 228,7101
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 228,7101
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 242,3345
Para Demandas mayores a 10 kW		
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 242,3345

		Facturación Normal
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 4.336,1739
Por cada kWh Consumido		
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 228,3304
Por cada kWh Consumido de 501 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 228,3304
Por cada kWh Consumido de 801 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 241,9548
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 241,9548
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 228,7109
Por cada kWh Consumido de 501 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 228,7109
Por cada kWh Consumido de 801 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 242,3353
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 242,3353
Por cada kWh Consumido de 2001 a 3000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 242,3353
PARA DEMANDAS MAYORES A 10 Kw		
Por la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 242,3353

T3 – GRANDES DEMANDAS

BAJA TENSION (220-380V)

T3.1.1 - BAJA TENSION

Para usuarios con Demanda menor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 12.608,85994
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 7.400,70487
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 115,94890
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 110,50865
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 112,58944
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 12.608,85982
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 7.400,70487
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 115,94890
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 110,50865
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 112,58944
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 13.394,72949
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 7.400,70487
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 115,94890
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 110,50865
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 112,58944

T3.2.1 MEDIA TENSION

Para usuarios con Demanda menor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 9.821,30190
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 5.558,50846
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 93,33714
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 88,74479
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 90,45197
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 9.821,30190
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 5.558,50846
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 93,33714
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 88,74479
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 90,45197
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 10.697,25067
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 5.558,50852
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 93,33714
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 88,74479
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 90,45197

NOTA:

1 - Si la medición se realiza en Baja Tensión, los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3 % (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.

2 - Para los suministros de la Tarifa 3.2 MEDIA TENSION (13.200 - 33.000 V), se fija un valor de Factor de Potencia promedio mensual de 0,95 y será penalizado si es inferior o bonificado si es superior, multiplicando el facturado por consumo de energía y potencia por 0,95 y dividiendo por el cos-fi medio registrado. Si éste valor fuese modificado por la S.E. para el M.E.M., LA DISTRIBUIDORA adoptará idéntico criterio previa comunicación al USUARIO.

TARIFA 5 - DEMANDAS RURALES

		Facturación Normal
T5.2 (Rural General)		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 3.960,7247
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 227,9688
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 227,9688
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 227,9688
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 227,9688
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 227,9688
Por cada kWh Consumido de 501 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 227,9688
Por cada kWh Consumido de 801 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 241,5932
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 241,5932
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 230,9369
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 230,9386
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 230,9386
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 230,9386
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 230,9386
Por cada kWh Consumido de 501 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 230,9386
Por cada kWh Consumido de 801 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 244,5629
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 244,5629
Por cada kWh excedente de 2000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 244,5629
Para Demandas mayores a 10 kW		
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 244,5629
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes	Ver Tabla I

T5.4 (Grandes Consumos Rurales BT)

Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 12.724,6011

Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 7.468,0872
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 116,8617
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 111,2290
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 113,4083
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 12.724,6011
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 7.468,0872
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 116,8617
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 111,2290
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 113,4083
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 13.491,0432
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 7.468,0872
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 116,8617
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 111,2290
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 113,4083
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes	Ver Tabla I

NOTA

1 – Para las categorías T5.3 y T5.4, cuando el usuario se alimente a través de un transformador de uso exclusivo, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío detalladas en la Tabla I.

TABLA I

Pérdidas en los Transformadores

POTENCIA [kVA]	TIPO	RURAL		DISTRIBUCIÓN	
		7,6 - 13,2 kV		13,2 kV	33 kV
		kWh/Mes		kWh/Mes	kWh/Mes
5	I -II	22			
10	I -II	32			
16	I -II	43			
10	I -II	58			
16	I -II	72			
25	I -II	101		115	137
40	I -II	130		166	180
63	I -II	166		194	230
100	I -II			252	302
125	I -II			302	360
160	I -II			360	432
200	I -II-III			432	518
250	I -II			504	612
315	I -II-III			612	734
500	I -II-III			864	950
630	I -II-III			1044	1152
800	I -II			1260	1368
1000	I -II			1512	1656

NOTA:

Para los transformadores cuyas potencias estén fuera de norma, se toma el valor de pérdidas del inmediato anterior.

TARIFA Nº 6- GOBIERNO NACIONAL, PROVINCIAL, MUNICIPAL Y OTROS USUARIOS ESPECIALES

T6.1 (Gobierno Nacional, Provincial y Municipal)

		Facturación Normal
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 4.336,1739
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	\$ 227,0787
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 4.336,1739
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 227,0787
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 227,0787
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 4.336,1739
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 227,0787
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 227,0787
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 227,0787
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 4.336,1739
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 227,0787
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 227,0787
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 227,0787
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 227,0787
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 240,7031
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 227,4592
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 227,4592
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 227,4592
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 227,4592
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 240,7031
Para Demandas mayores a 10 kW		
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 240,7031

TARIFA Nº 7 – ALUMBRADO PÚBLICO

Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 4.653,4549
Por cada kWh consumido	\$/kWh	\$ 223,1567

TARIFA Nº 8 – SERVICIO DE BOMBEO PARA RIEGO

TRAMOS HORARIOS

Los tramos horarios que se contemplan son los siguientes:

Demanda de Potencia: Horario de Punta (18 a 23 hs) y Horario de Fuera de Punta (23 a 18 hs).

Energía:

a) Coincidentes con los horarios Diurno (8 a 23 hs) y Nocturno (23 a 8 hs).

b) Coincidentes con los horarios de Pico (18 a 23 hs), horario de Valle (23 a 05 hs) y horario de Resto (05 a 18 hs).

BAJA TENSIÓN

T8.1.2 (Para suministros en Baja Tensión con Demanda de Potencia Autorizada en Punta y Fuera de Punta de más de 40 kW, y cargos variables por energía en tramos horarios de Pico, Valle y Resto.)

Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 12.724,6011
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 7.468,0872
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 116,8617
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 111,2290
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 113,4083
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 13.491,0432
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 7.468,0872
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 116,8617
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 111,2290
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 113,4083
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes	

MEDIA TENSIÓN

T8.2 (Para suministros en media tensión con Demanda de Potencia Autorizada en Punta y Fuera de Punta de más de 40 kW, y cargos variables por energía en tramos horarios de Pico, Valle y Resto.)

Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 9.873,2920
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 5.595,7362
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 93,8654
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 89,1813
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 90,9262
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 10.744,1321
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 5.595,7362
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 93,8654
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 89,1813
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 90,9262

NOTA:

1 – Para la categoría T8.1.2 ,cuando el usuario se alimente a través de un transformador de uso exclusivo, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío detalladas en la Tabla II.

2 – Para la categoría T8.2, si la medición se realiza en Baja Tensión, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío detalladas en la Tabla II y los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3 % (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.

Tabla II: Pérdidas por transformación en vacío para USUARIOS REGANTES

POTENCIA [kVA]	TIPO	RURAL	DISTRIBUCIÓN	
		7,6 - 13,2 kV	13,2 kV	33 kV
		kWh/Mes	kWh/Mes	kWh/Mes
5	I -II	22		
10	I -II	32		
16	I -II	43		
10	I -II	58		
16	I -II	72		
25	I -II	101	115	137
40	I -II	130	166	180
63	I -II	166	194	230
100	I -II		252	302
125	I -II		302	360
160	I -II		360	432
200	I -II-III		432	518
250	I -II		504	612
315	I -II-III		612	734
500	I -II-III		864	950
630	I -II-III		1044	1152
800	I -II		1260	1368
1000	I -II		1512	1656

NOTA:

Para los transformadores cuyas potencias estén fuera de norma, se toma el valor de pérdidas del inmediato anterior.

TARIFA N° 10 - GRANDES USUARIOS INDUSTRIALES

Se aplicará a los suministros con "Demanda de Potencia Autorizada" superior a 40 (cuarenta) kW, cuyo consumo de energía se utilice con fines industriales y que se encuentren empadronados ante la respectiva autoridad de aplicación.

Con Demanda Autorizada en horario de "Punta" y "Fuera de Punta".

BAJA TENSIÓN (220/380 V):

T10.1 (Suministros Industriales en Baja Tensión)

Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)

\$ 18.965,5333

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 13.294,0614
Por cada kWh consumido:	
En Horario de Pico	\$ 80,29894
En Horario de Valle	\$ 76,12759
En Horario de Horas Restantes	\$ 77,64814
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:	
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 20.141,5869
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 13.294,0614
Por cada kWh consumido:	
En Horario de Pico	\$ 80,29894
En Horario de Valle	\$ 76,12759
En Horario de Horas Restantes	\$ 77,64814
MEDIA TENSIÓN (13.200 y 33.000 V):	
T10.2 (Suministros Industriales en Media Tensión)	
Servicios con "Demanda de Potencia Autorizada" de más de 40 kW.	
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:	
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 14.638,0593
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 9.884,8236
Por cada kWh consumido:	
En Horario de Pico	\$ 76,31246
En Horario de Valle	\$ 72,34821
En Horario de Horas Restantes	\$ 73,7933
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:	
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 15.434,7054
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 9.884,8236
Por cada kWh consumido:	
En Horario de Pico	\$ 76,31246
En Horario de Valle	\$ 72,34821
En Horario de Horas Restantes	\$ 73,79326
NOTA:	
1 - Si la medición se realiza en Baja Tensión, los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3% (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.	

2 - Para los suministros en Media Tensión, se fija un valor de Factor de Potencia promedio mensual de 0,95 y será penalizado si es inferior o bonificado si es superior, multiplicando el facturado por consumo de energía y potencia por 0,95 y dividiendo por el cos-fi medio registrado. Si este valor fuese modificado por la S.E. para el M.E.M., el Distribuidor podrá adoptar idéntico criterio previa comunicación al USUARIO.

TARIFA N° 11 - USUARIOS DISPERSOS REMOTOS

T11.1 (Cargo por Mantenimiento, Reposición y Disposición Final, para Sistemas Solares)

Facturación Normal

RESIDENCIAL/ GENERAL – 1 kWp - LITIO	\$/mes	\$ 11.617,43
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1 kWp – VRLA	\$/mes	\$ 18.516,30
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1,8 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 14.653,43
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1,8 kWp – VRLA	\$/mes	\$ 21.824,78
RESIDENCIAL/ GENERAL – 5,05 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 27.460,19
GENERAL – 40 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 128.783,22
GENERAL – 90 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 286.588,07

T11.2 (Cargo por Amortización de Inversión para Sistemas Solares)

Facturación Normal

RESIDENCIAL/ GENERAL – 1 kWp - LITIO	\$/mes	\$ 14.887,94
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1 kWp – VRLA	\$/mes	\$ 11.550,43
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1,8 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 23.157,32
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1,8 kWp – VRLA	\$/mes	\$ 15.401,60
RESIDENCIAL/ GENERAL – 5,05 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 47.675,79
GENERAL – 40 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 254.337,29
GENERAL – 90 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 589.163,22

NOTA:

1 - Cuando adicionalmente al Mantenimiento, Reposición y Disposición Final, corresponda a la Distribuidora el recupero de la inversión, se facturará la sumatoria de ambos cargos, conforme a la potencia de generación y tecnología de las baterías de que se trate.

2 - Cuando el sistema posea una potencia de generación diferente a las especificadas, los respectivos cargos se calcularán de manera proporcional, tomando como base los valores correspondientes a la potencia de generación inmediata inferior, siempre que ello no arroje valores mayores a los correspondientes a la potencia de generación inmediata superior, en cuyo caso se aplicarán estos últimos.

3 - En los casos en que un mismo sistema alimente a más de un Usuario, a cada uno se le facturará un importe equivalente al resultante de dividir los cargos correspondientes a la potencia de generación y tecnología de las baterías de que se trate, por la cantidad de puntos de suministro servidos por dicho sistema.

TARIFA N° 12 - BOMBEO DE AGUA, PLANTAS POTABILIZADORAS Y SISTEMAS DE SANEAMIENTO PROVINCIALES

T12.1 (CON DEMANDA AUTORIZADA QUE NO SUPERE LOS 40 kW)

T12.1.1 (Suministros Urbanos en Baja Tensión - 220/380 V)**Facturación Normal**

Cargo Fijo Mensual	\$	3851,8850
Por cada kWh consumido de 0 a 1500 kWh mensuales	\$/kWh	219,0336
Por cada kWh consumido excedente de 1500 kWh por mes:	\$/kWh	228,4657

T12.1.2 (Suministros Rurales en Baja Tensión - 220/380 V)**Facturación Normal**

Cargo Fijo Mensual	\$	4814,8563
Por cada kWh consumido de 0 a 1500 kWh mensuales	\$/kWh	228,7752
Por cada kWh consumido excedente de 1500 kWh por mes:	\$/kWh	238,2074

T12.2- (CON DEMANDA AUTORIZADA EN HORARIO DE "PUNTA" Y "FUERA DE PUNTA" MAYOR A 40 kW)**T12.2.1.1 (Suministros Urbanos en Baja Tensión - 220/380 V)**

Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:		
Por cada kW de Demanda Punta	\$/kW	14237,4461
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kW	9479,0054
Por cada kWh Consumido en Horario Pico	\$/kWh	80,2989
Por cada kWh Consumido en Horario Valle	\$/kWh	76,1276
Por cada kWh Consumido en Horario Resto	\$/kWh	77,6481
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:		
Por cada kW de Demanda Punta	\$/kW	15438,5746
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kW	9479,0054
Por cada kWh Consumido en Horario Pico	\$/kWh	80,2989
Por cada kWh Consumido en Horario Valle	\$/kWh	76,1276
Por cada kWh Consumido en Horario Resto	\$/kWh	77,6481

T12.2.1.2 (Suministros Urbanos en Media Tensión - 13200/33000 V)

Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:		
Por cada kW de Demanda Punta	\$/kW	11160,9089
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kW	7034,1382
Por cada kWh Consumido en Horario Pico	\$/kWh	76,3125
Por cada kWh Consumido en Horario Valle	\$/kWh	72,3482
Por cada kWh Consumido en Horario Resto	\$/kWh	73,7933
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:		
Por cada kW de Demanda Punta	\$/kW	11972,9500
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kW	7034,1382
Por cada kWh Consumido en Horario Pico	\$/kWh	76,3125
Por cada kWh Consumido en Horario Valle	\$/kWh	72,3482

Por cada kWh Consumido en Horario Resto	\$/kWh	73,7933
---	--------	---------

NOTA:

1 - Si la medición se realiza en Baja Tensión, los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3% (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.

2 - Para los suministros en Media Tensión, se fija un valor de Factor de Potencia promedio mensual de 0,95 y será penalizado si es inferior o bonificado si es superior, multiplicando el facturado por consumo de energía y potencia por 0,95 y dividiendo por el cos-fi medio registrado. Si este valor fuese modificado por la S.E. para el M.E.M., el Distribuidor podrá adoptar idéntico criterio previa comunicación al USUARIO.

T12.2.2.1 (Suministros Rurales en Baja Tensión - 220/380 V)

Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:		
Por cada kW de Demanda Punta	\$/kW	14493,9728
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kW	9479,0054
Por cada kWh Consumido en Horario Pico	\$/kWh	89,5333
Por cada kWh Consumido en Horario Valle	\$/kWh	84,8823
Por cada kWh Consumido en Horario Resto	\$/kWh	86,5777
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:		
Por cada kW de Demanda Punta	\$/kW	15833,2311
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kW	9479,0054
Por cada kWh Consumido en Horario Pico	\$/kWh	89,5333
Por cada kWh Consumido en Horario Valle	\$/kWh	84,8823
Por cada kWh Consumido en Horario Resto	\$/kWh	86,5777

T12.2.2.2 (Suministros Rurales en Media Tensión - 13200/33000 V)

Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:		
Por cada kW de Demanda Punta	\$/kW	11441,0631
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kW	7034,1382
Por cada kWh Consumido en Horario Pico	\$/kWh	85,0884
Por cada kWh Consumido en Horario Valle	\$/kWh	80,6683
Por cada kWh Consumido en Horario Resto	\$/kWh	82,2795
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:		
Por cada kW de Demanda Punta	\$/kW	12346,4889
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kW	7034,1382
Por cada kWh Consumido en Horario Pico	\$/kWh	85,0884
Por cada kWh Consumido en Horario Valle	\$/kWh	80,6683
Por cada kWh Consumido en Horario Resto	\$/kWh	82,2795

NOTA:

1 - Si la medición se realiza en Baja Tensión, los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3% (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.

2 - Para los suministros en Media Tensión, se fija un valor de Factor de Potencia promedio mensual de 0,95 y será penalizado si es inferior o bonificado si es superior, multiplicando el facturado por consumo de energía y potencia por 0,95 y dividiendo por el cos-fi medio registrado. Si este valor fuese modificado por la S.E. para el M.E.M., el Distribuidor podrá adoptar idéntico criterio previa comunicación al USUARIO.

<u>TA1 – TASA DE CONEXIÓN</u>	
a) Por cada suministro que se requiera, ya sea para servicio "Definitivo", "Auxiliar", "Condicional" o "Transitorio", el solicitante abonará una Tasa de:	
• Conexión monofásica urbana:	\$ 59.368,21
• Conexión monofásica rural:	\$ 96.707,86
• Conexión trifásica urbana:	\$ 103.249,90
• Conexión trifásica rural:	\$ 140.589,55
b) También se cobrará la Tasa de Conexión (monofásica o trifásica, urbana o rural, según corresponda), en el caso de clientes que soliciten el traslado del punto de medición o cuando siendo suministros monofásicos soliciten la reforma a trifásico, excepto cuando técnicamente se den las condiciones previstas para la Tasa de Conexión Subterránea Especial pertinente, en cuyo caso se cobrará esta última.	
c) En caso que se requiera una conexión subterránea que implique un nuevo empalme en el cable subterráneo de distribución, tendido y conexionado de conductores hasta la caja de fusibles, en lugar de las tasas mencionadas en a), se aplicará la denominada Tasa de Conexión Subterránea Especial (monofásica o trifásica, urbana o rural, según corresponda).	
d) Cuando se trate de servicios en que no resulte necesaria la ejecución de la acometida aérea ni subterránea, a los que por ende no sean aplicables el resto de las Tasas de Conexión, se aplicará la denominada Tasa de Conexión Especial (monofásica o trifásica, urbana o rural, según corresponda).	
<u>- CONEXIÓN SUBTERRÁNEA ESPECIAL</u>	
• Conexión monofásica urbana:	\$ 324.678,31
• Conexión monofásica rural:	\$ 362.017,96
• Conexión trifásica urbana:	\$ 346.378,68
• Conexión trifásica rural:	\$ 383.718,33
<u>- CONEXIÓN ESPECIAL</u>	

• Conexión monofásica urbana:	\$ 38.014,12
• Conexión monofásica rural:	\$ 75.353,77
• Conexión trifásica urbana:	\$ 38.802,88
• Conexión trifásica rural:	\$ 76.142,53

Los valores expuestos precedentemente no incluyen el costo del respectivo medidor, a la vez que no eximen del pago de las obras u otros cargos que correspondan ser afrontadas por el usuario, de acuerdo a las disposiciones del Reglamento de Suministros de la Energía Eléctrica.

TA2 – TASA DE SUSPENSIÓN Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO

a- TASA DE SUSPENSIÓN DE SERVICIO

Por la suspensión del servicio, ante falta de pago de facturas por consumo de energía eléctrica o por otra causa imputable al usuario, éste abonará:

• Tarifas "T1; T2; T6, T7.1 y T12.1" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	\$ 6.790,98
• Tarifas "T5.1; T5.2; T5.3, T8.1.1 y T11" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	\$ 22.046,65
• Tarifas "T3; T4; T5.4; T5.5; T8.1.2; T8.2, T9, T10 y T12.2" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	\$ 64.331,59

b- TASA DE RECONEXIÓN DEL SERVICIO

Por cada reconexión originada en una suspensión de servicio, por falta de pago de facturas de consumo de energía eléctrica o por otra causa imputable al usuario, éste abonará:

• Tarifas "T1; T2; T6, T7.1 y T12.1" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	\$ 6.790,98
• Tarifas "T5.1; T5.2; T5.3, T8.1.1 y T11" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	\$ 22.046,65
• Tarifas "T3; T4; T5.4; T5.5; T8.1.2; T8.2, T9, T10 y T12.2" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	\$ 64.331,59

Cuando se traslade personal de la Cooperativa a la dirección fijada por el usuario para ejecutar la reconexión del servicio y por causa no imputable a la Cooperativa no se pueda completar la misma, el usuario deberá abonar nuevamente la Tasa correspondiente, antes de una nueva concurrencia al lugar.

TA3 – TASA DE MOVILIDAD

a) Se aplicará cuando, cumplimentados los trámites administrativos para la conexión, traslado de punto de medición, reformas de monofásico a trifásico o cualquier otra gestión iniciada por el usuario, se traslade personal de la Cooperativa a la dirección fijada por éste para concretar el servicio solicitado y por causas imputables al solicitante no se pueda formalizar el mismo, toda nueva concurrencia de personal a tales efectos se realizará previo pago de la Tasa respectiva.

Servicio Urbano: \$ 16.621,56

Servicio Rural: \$ 53.961,21

b) Se aplicará cuando, a solicitud del solicitante, se envíe personal a su domicilio para completar o cumplir con la documentación requerida para la suscripción del contrato de suministro.

Servicio Urbano: \$ 6.637,08

Servicio Rural: \$ 21.547,01

TA4 – TASA DE INSPECCIÓN

Se aplicará a la inspección de medidor o equipos de medición o cualquier otro tipo de inspección cuando haya sido solicitada por el usuario y la misma determine el correcto funcionamiento del apartado y/o la inimputabilidad de la Cooperativa en relación a la deficiencia reclamada.

a- Conexión Monofásica Urbana: \$ 21.257,90

b- Conexión Monofásica Rural: \$ 58.597,55

c- Conexión Trifásica Urbana: \$ 41.765,52

d- Conexión Trifásica Rural: \$ 79.105,17

TA5 – TASAS ADMINISTRATIVAS

Se aplicará a todo trámite administrativo por:

a) Actualización de Demandas de Potencia y Solicitudes de Estudios Técnicos sobre factibilidad de otorgamiento de nuevos servicios: \$ 52.423,32

b) Costo Operativo y Franqueo por servicio de notificación al usuario para:

1) Tarifa "T1" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	\$ 4.386,24
2) Resto de las Tarifas, excepto Tarifa "T1" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	\$ 8.810,97
TA6 – TASA POR CAMBIO DE TITULARIDAD	
Cuando se requiera cambio de titularidad de un suministro, ya sea para servicio "Definitivo", "Auxiliar", "Condicional" o "Transitorio", el usuario solicitante abonará:	
- SERVICIO MONOFÁSICO URBANO	
a) Servicio con contrato vigente mayor o igual a 10 (diez) años, siempre que resulte necesario el reemplazo de la acometida; de modo contrario, se cobrará la Tasa correspondiente a servicios con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 59.368,21
b) Servicio con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 37.263,84
- SERVICIO MONOFÁSICO RURAL	
a) Servicio con contrato vigente mayor o igual a 10 (diez) años, siempre que resulte necesario el reemplazo de la acometida; de modo contrario, se cobrará la Tasa correspondiente a servicios con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 96.707,86
b) Servicio con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 74.603,49
- SERVICIO TRIFÁSICO URBANO	
a) Servicio con contrato vigente mayor o igual a 10 (diez) años, siempre que resulte necesario el reemplazo de la acometida; de modo contrario, se cobrará la Tasa correspondiente a servicios con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 103.249,90
b) Servicio con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 41.765,52
- SERVICIO TRIFÁSICO RURAL	
a) Servicio con contrato vigente mayor o igual a 10 (diez) años, siempre que resulte necesario el reemplazo de la acometida; de modo contrario, se cobrará la Tasa correspondiente a servicios con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 140.589,55
b) Servicio con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 79.105,17
TARIFAS DE INYECCIÓN APLICABLES A USUARIOS GENERADORES SEGÚN LEY Nº 10604	
Suministros a Usuarios Residenciales con demanda menor a 10 kW	

<p>* Valor aplicable también, en general, al excedente de 350 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 2 y al excedente de 250 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 3.</p> <p>** Valor aplicable, en general, a los primeros 350 kWh/mes.</p> <p>*** Valor aplicable, en general, a los primeros 250 kWh/mes.</p>	
<p>Para consumos correspondientes a Usuarios encuadrados en Nivel 1 MAYORES INGRESOS*</p> <p>Por cada kWh inyectado</p>	<p>\$ 67,6984</p>
<p>Para consumos correspondientes a Usuarios encuadrados en Nivel 2 MENORES INGRESOS**</p> <p>Por cada kWh inyectado</p>	<p>\$ 21,0249</p>
<p>Para consumos correspondientes a Usuarios encuadrados en Nivel 3 INGRESOS MEDIOS***</p> <p>Por cada kWh inyectado</p>	<p>\$ 31,3954</p>
<p>Suministros a Clubes de Barrio y de Pueblo informados por el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES o el área que éste disponga, de conformidad con la Resolución SE N° 742/2022.</p> <p>Por cada kW-mes en Horario de Pico</p> <p>Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico</p> <p>Por cada kWh inyectado en horario de Pico</p> <p>Por cada kWh inyectado en horario de Valle</p> <p>Por cada kWh inyectado en horario de Resto</p> <p>Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia</p>	<p>\$ 0,0000</p> <p>\$ 0,0000</p> <p>\$ 21,5833</p> <p>\$ 20,5449</p> <p>\$ 20,9234</p> <p>\$ 21,0193</p>
<p>Suministros identificados como Alumbrado Público</p> <p>Por cada kW-mes en Horario de Pico</p> <p>Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico</p> <p>Por cada kWh inyectado en horario de Pico</p> <p>Por cada kWh inyectado en horario de Valle</p> <p>Por cada kWh inyectado en horario de Resto</p> <p>Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia</p>	<p>\$ 0,0000</p> <p>\$ 0,0000</p> <p>\$ 69,6870</p> <p>\$ 65,9890</p> <p>\$ 67,3370</p> <p>\$ 67,3654</p>
<p>Suministros a Usuarios Generales con demanda de hasta 10 kW, excepto Usuarios Residenciales y Alumbrado Público</p> <p>Por cada kWh hasta los 800 kWh mensuales</p> <p>Por cada kWh excedente de los 800 kWh mensuales</p> <p>Suministros a Usuarios Generales con demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW excepto Usuarios Residenciales y Alumbrado Público</p> <p>Por cada kW-mes en Horario de Pico</p> <p>Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico</p> <p>Por cada kWh inyectado en horario de Pico</p> <p>Por cada kWh inyectado en horario de Valle</p> <p>Por cada kWh inyectado en horario de Resto</p> <p>Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia</p>	<p>\$ 67,6784</p> <p>\$ 67,6784</p> <p>\$ 0,0000</p> <p>\$ 0,0000</p> <p>\$ 69,6870</p> <p>\$ 65,9890</p> <p>\$ 67,3370</p> <p>\$ 67,3654</p>
<p>Suministros a Organismos Públicos de Salud/Educación (Según Res. SE 204/2021) con demanda igual o mayor a 300 kW</p> <p>Por cada kW-mes en Horario de Pico</p> <p>Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico</p> <p>Por cada kWh inyectado en horario de Pico</p>	<p>\$ 0,0000</p> <p>\$ 0,0000</p> <p>\$ 69,6870</p>

Por cada kWh inyectado en horario de Valle	\$ 65,9890
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	\$ 67,3370
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$ 67,3654
Suministros a demás Usuarios con demanda igual o mayor a 300 kW	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,0000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,0000
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	\$ 69,6870
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	\$ 65,9890
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	\$ 67,3370
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$ 67,3654
Tasas aplicables	
<p>a) Ante el pedido de reemplazo del medidor correspondiente al suministro de todo Usuario que pretenda la instalación de un medidor bidireccional para constituirse en Usuario - Generador, se aplicará el Cargo por Conexión que corresponda, según lo especificado en las TASAS del Cuadro Tarifario vigente para Distribución, de conformidad con las previsiones de cada caso.</p> <p>b) Ante cualquier otra intervención que deba efectuar personal de la Prestadora en el suministro de un Usuario - Generador, resultarán aplicables los cargos especificados en las TASAS del Cuadro Tarifario vigente para Distribución, siempre que la tarea desarrollada se corresponda con las previsiones de dichos cargos.</p>	